

INCLUYE ACCESO
A LA VISUALIZACIÓN
ONLINE DEL FONDO
COMPLETO DE
LA REVISTA

THE PRESIDENT ET PRO

Revista

Julio 2024

54

Revista Penal

Penal

Julio 2024



Revista Penal

Número 54

Sumario

Doctrina:

- Somnolencia, sueño, conducción errática: reflexiones sobre ausencia de acción, imprudencia y *actio libera in causa*, por Mercedes Alonso Álamo 5
- Criminalidad Estatal-Corporativa en la Industria Extractiva, por María Laura Böhm..... 13
- El verdadero talón de Aquiles del decomiso ampliado, por Beatriz Escudero García-Calderón..... 33
- La nueva regulación de las infracciones (no solo) penales en materia de maltrato a los animales (LO 3/2023, de 28 de marzo), por Pastora García Álvarez 60
- El lado oscuro del Derecho penal: una respuesta criminológica a la predisposición punitiva en la política criminal de las ciencias penales, por Ralf Kölbel..... 84
- Delitos a los que se aplica la prisión permanente revisable: estado de la cuestión, críticas y una propuesta de reforma, por José León Alapont 97
- Remisiones normativas vacías e ineficacia de los delitos de contrabando, por Ángela Matallín Evangelio..... 118
- Sobre la revisión del sistema de aplicación de medidas de seguridad contra pacientes psiquiátricos infractores en el sistema italiano. A propósito de la sentencia de la Corte Constitucional italiana n. 22 de 2022, por Mena Minafra 138
- Algunas reflexiones sobre la pena de prisión perpetua y otras sanciones similares a ella, por Francisco Muñoz Conde 169
- El modelo germano de compliance cuasi-penal: análisis en clave de eficacia, por Marina Oliveira Teixeira dos Santos 178
- El delito de enriquecimiento ilícito en Portugal. Desobediencia cualificada y ocultación intencional, por María Quintas Pérez 197
- La regulación de la prisión permanente revisable a debate tras la última jurisprudencia del TEDH, por Margarita Roig Torres 216
- La pena de ergastolo o cadena perpetua italiana tras la reforma legislativa de la modalidad agravada (*ostativa*), por Cristian Sánchez Benítez..... 238
- Autonomía de la responsabilidad (casi-)penal de las personas jurídicas y *compliance* anticorrupción: la lección del sector público, por Vico Valentini..... 270

Sistemas Penales Comparados:

- Plutofilia y Derecho Penal (*Plutophilia and Criminal Law*) 277

Jurisprudencia:

- La pena de prisión permanente revisable como pena proporcionada, taxativa y no contraria a la resocialización: Comentario a la STC 169/2021, de 6 de octubre, por Wendy Pena González 363

- Obituario:** Sergio García Ramírez, por Luis Arroyo Zapatero 367

* Los primeros 25 números de la Revista Penal están recogidos en el repositorio institucional científico de la Universidad de Huelva Arias Montano: <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/11778>



Universidad
de Huelva



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA



UCLM
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



UNIVERSIDAD
SEVILLA
PABLO DE OLAVIDE
AÑO 1997

am

Arias Montano
Repositorio Institucional
de la Universidad de Huelva

tirant lo blanch

Publicación semestral editada en colaboración con las Universidades de Huelva, Salamanca,
Castilla-La Mancha, y Pablo Olavide de Sevilla

Dirección

Juan Carlos Ferré Olivé. Universidad de Huelva
jcferrreolive@gmail.com

Secretarios de redacción

Victor Manuel Macías Caro. Universidad Pablo de Olavide
Miguel Bustos Rubio. Universidad Internacional de La Rioja
Carmen González Vaz. Universidad CUNEF, Madrid

Comité Científico Internacional

Kai Ambos. Univ. Göttingen
Luis Arroyo Zapatero. Univ. Castilla-La Mancha
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre. Univ. Salamanca
Gerhard Dannecker. Univ. Heidelberg
José Luis de la Cuesta Arzamendi. Univ. País Vasco
Norberto de la Mata Barranco, Univ. País Vasco
Jorge Figueiredo Dias. Univ. Coimbra
George P. Fletcher. Univ. Columbia
Luigi Foffani. Univ. Módena
Nicolás García Rivas. Univ. Castilla-La Mancha
Juan Luis Gómez Colomer. Univ. Jaume I^o
Carmen Gómez Rivero. Univ. Sevilla
José Luis González Cussac. Univ. Valencia

Victor Moreno Catena. Univ. Carlos III
Carlos Martínez- Buján Pérez, Univ. A Coruña
Alessandro Melchionda. Univ. Trento
Francisco Muñoz Conde. Univ. Pablo Olavide
Francesco Palazzo. Univ. Firenze
Teresa Pizarro Beleza. Univ. Lisboa
Claus Roxin. Univ. München
José Ramón Serrano Piedecapas. Univ. Castilla-La Mancha
Ulrich Sieber. Max Planck. Institut, Freiburg
Juan M. Terradillos Basoco. Univ. Cádiz
John Vervaele. Univ. Utrecht
Manuel Vidaurri Aréchiga. Univ. La Salle Bajío
Eugenio Raúl Zaffaroni. Univ. Buenos Aires

Consejo de Redacción

Miguel Ángel Núñez Paz y Susana Barón Quintero (Universidad de Huelva), Adán Nieto Martín, Eduardo Demetrio Crespo y Ana Cristina Rodríguez (Universidad de Castilla-La Mancha), Emilio Cortés Bechiarelli (Universidad de Extremadura), Fernando Navarro Cardoso y Carmen Salinero Alonso (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), Lorenzo Bujosa Badell, Eduardo Fabián Caparros, Nuria Matellanes Rodríguez, Ana Pérez Cepeda, Nieves Sanz Mulas y Nicolás Rodríguez García (Universidad de Salamanca), Paula Andrea Ramírez Barbosa (Universidad Externado, Colombia), Paula Bianchi (Universidad de Los Andes, Venezuela), Elena Núñez Castaño (Universidad de Sevilla), José León Alapont (Universidad de Valencia), Pablo Galain Palermo (Universidad Nacional Andrés Bello de Chile), Alexis Couto de Brito y William Terra de Oliveira (Univ. Mackenzie, San Pablo, Brasil).

Sistemas penales comparados

Damien Nippen (Alemania)
Luis Fernando Niño (Argentina)
Alexis Couto de Brito y Jenifer Moraes (Brasil)
Jiajia Yu (China)
Paula Andrea Ramírez Barbosa (Colombia)
Angie A. Arce Acuña (Costa Rica)
María Soledad Gil Nobajas y Demelsa Benito Sánchez
(España)
Manuel Vidaurri Aréchiga (México)

Sergio J. Cuarezma Terán (Nicaragua)
Campo Elías Muñoz Arango (Panamá)
Victor Roberto Prado Saldarriaga (Perú)
Blanka Julita Stefańska (Polonia)
Frederico Lacerda Costa Pinto (Portugal)
Baris Erman y Saba Üzaltürk (Turquía)
Volodymyr Hulkevych (Ucrania)
Pablo Galain Palermo y Rubén Etcheverry (Uruguay)
Jesús Enrique Rincón Rincón (Venezuela)

www.revistapenal.com

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELEF.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
<http://www.tirant.com>
Librería virtual: <http://www.tirant.es>
DEPÓSITO LEGAL: B-28940-1997
ISSN.: 1138-9168
MAQUETA: Tink Factoría de Color

Si tiene alguna queja o sugerencia envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia por favor lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa: http://www.tirant.net/Docs/RSC_Tirant.pdf



Criminalidad Estatal-Corporativa en la Industria Extractiva

María Laura Böhm

Revista Penal, n.º 54 - Julio 2024

Ficha Técnica

Autor: María Laura Böhm

Adscripción institucional: Doctora en Ciencias Sociales (Univ. de Hamburgo), Doctora en Derecho (Univ. de Múnich), Ex-Becaria postdoctoral Alexander von Humboldt (Univ. de Göttingen). Desde 2021 fundadora y directora de Casa de Estudios (Alemania/Argentina, www.casadeestudios.de).

Title: State-Corporate Crime in the Extractive Industry

Sumario: 1. Introducción. 2. Industrias Extractivas en el Siglo Veintiuno. 3. Criminalidad estatal-corporativa. 4. Cuatro Casos de Criminalidad estatal-corporativa relacionada con Materias Primas. 5. Sistematización criminológica de los incidentes, interacciones y daños. 6. Características de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales (CEC-RRN). 7. Conclusión. 8. Bibliografía.

Summary: 1. Introduction. 2. Extractive Industries in the Twenty-First Century. 3. State-corporate crime. 4. Four cases of state-corporate crime related to raw materials; 5. Criminological systematization of incidents, interactions and damages. 6. Characteristics of state-corporate crime related to natural resources (CEC-RRN). 7. Conclusion. 8. Bibliography.

Resumen: El artículo estudia rasgos criminales de proyectos de industrias extractivas en América Latina. El análisis se desarrolla a partir del concepto *criminalidad estatal-corporativa (CEC)*, el cual hace referencia a una forma dañina de interacción entre los intereses y prácticas de actores políticos y económicos, y se postula aquí una modalidad específica, la *criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales (CEC-RRN)*. Luego de una exposición contextual de la industria extractiva el texto conceptualiza la criminalidad estatal-corporativa, y presenta resumidamente cuatro casos de estudio. El análisis se enfoca en la sistematización de la información relativa a las actividades, interacciones y daños ocasionados en dichos casos; para presentar finalmente características criminológicamente relevantes de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con materias primas.

Palabras clave: criminalidad estatal-corporativa, industria extractiva, criminología verde, daño social, violencia invisible

Abstract: This article studies criminal features of extractive industry projects in Latin America. The analysis is developed from the concept of state-corporate crime (SCC), which refers to a harmful form of interaction between the interests and practices of political and economic actors. Here is postulated a specific modality that is proposed as state-corporate crime related to raw material (SCC-RRM). After a contextual exposition of the extractive industry, the text conceptualizes state-corporate crime, and briefly presents four cases. The analysis focuses on the systematization of information related to the activities, interactions and damages caused in said cases; to finally present relevant characteristics of state-corporate crime related to raw materials.

Key words: state-corporate crime, extractive industries, green criminology, social harm, invisible violence

Observaciones: Traducción de María Camila Sanin Cedeño (abogada de la Universidad de los Andes, y especialista en Derecho Internacional de la Universidad del Rosario). Revisión y ligera ampliación por la autora. Versión original del texto: Böhm, M.L., ‘The State-Corporate Crime of Extractive Industries’, en: Goyes, David R. (Ed.): *Green Crime in the Global South. Essays on Southern Green Criminology*, Palgrave Macmillan (<https://doi.org/10.1007/978-3-031-27754-2>), 33-67.

Rec.: 05/02/2024 **Fav.:** 30/04/2024

1. INTRODUCCIÓN

Hace unos años sentí por primera vez la necesidad de conocer más acerca del vínculo entre los intereses económicos del Norte Global (un término que no se utilizaba de forma tan generalizada en aquella época) y la intervención directa en las actividades extractivas en el Sur Global. Desde los reconocidos diamantes de sangre obtenidos en África y vendidos en joyerías europeas de lujo, hasta la tradición antigua de extracción de caucho en Sudamérica por sus propiedades industriales que eran utilizadas en otros contextos, empecé a aprender paulatinamente sobre estos casos y los estudié con entusiasmo. Después de visitar y hablar con miembros de comunidades indígenas, la necesidad de este estudio se volvió más evidente.

La preocupación y la curiosidad se tornaron en una investigación criminológica que se prolonga ya por años, algunos de cuyos resultados más recientes constituyen el tema del presente texto, en el cual comparto los hallazgos del estudio de los rasgos criminales de proyectos de industrias extractivas. Para ello, presento cuatro casos latinoamericanos: *ChevronTexaco* en Ecuador, *Mariana* en Brasil, *Valle de Siria* en Honduras, y *Lote 8* en Guatemala¹. Para el análisis utilizo el concepto de *criminalidad estatal-corporativa* (CEC, originalmente en inglés, *state-corporate crime - scc*) el cual hace referencia a un tipo de criminalidad que resulta de la interacción entre los intereses de actores políticos y económicos. Esta interacción lleva a un comportamiento que no siempre es criminal pero que de todas formas genera un daño social y medioambiental significativos. En este artículo, entonces, el concep-

to de CEC es aplicado específicamente a las industrias que extraen materias primas. Es por esto que el fenómeno y herramienta analítica se presenta como *criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales* (CEC-RRN).

Luego de esta introducción el trabajo continúa con una breve exposición contextual de la industria extractiva, una puntual conceptualización sobre la criminalidad estatal-corporativa, y una presentación resumida de los cuatro casos de industrias extractivas mencionados. El análisis luego se desarrolla en dos secciones que se enfocan en (1) la presentación sistemática de la información obtenida respecto de las actividades, interacciones y daños ocasionados en dichos casos; y en (2) las características relevantes de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con materias primas. El objetivo del presente trabajo es contribuir al estudio y desarrollo del concepto de CEC con una mirada que integre la perspectiva del Sur Global.

2. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN EL SIGLO VEINTIUNO

Las industrias extractivas dedicadas a materias primas son aquellas que tienen por actividad principal la exploración, la explotación, el procesamiento y el transporte de “recursos” naturales, considerados como mercancías².

Es claro que las industrias extractivas de recursos naturales del siglo veintiuno tienen características que dicha industria no tenía hace 500 o incluso 80 años³. La demanda de materias primas ha aumentado⁴ y los métodos de minería y las regiones en las que se explora y explota, en algunos casos, también han cambiado⁵. Latinoamérica, por ejemplo, es una región extractiva que sigue siendo igual de popular a como lo era hace

1 El proyecto *Transnationale Wirtschaftskriminalität als globales State-Corporate Crime - Rohstoffbeziehungen mit Lateinamerika auf dem kriminologischen Prüfstand*, trabajo esencial del cual se presentan aquí sintéticamente resultados escogidos, fue evaluado como tesis doctoral por la Facultad de Derecho (Departamento de Derecho Penal y Criminología) de la Ludwig-Maximilians-Universität München en mayo de 2022, recibiendo en dicha ocasión la calificación *summa cum laude* y el reconocimiento *Fakultätspreis 2022*. La publicación se realizó en la serie *Schriften zur Kriminologie* de Nomos Verlag (Böhm. 2023).

2 Hillebrand, 2016, p. 12 ss.

3 Peluso & Lund, 2011, p. 669.

4 Bebbington, 2012, p. 8; Rachman, 2016, p. 4.

5 Svampa & Viale, 2014, pp. 171 ss., 299 ss.

500 años: en aquella época se extraía oro, plata y caucho⁶, mientras que hoy se extrae, entre otros, litio para la fabricación de automóviles eléctricos y de baterías⁷ y aceite de palma para la generación de biodiesel⁸. Además, la incrementada demanda y las nuevas empresas son de América y de Asia⁹, y ya no solo de Europa.

Nuevos proyectos en la industria de materias primas a menudo traen consigo ventajas evidentes, no solo para las empresas, sino también para la población. Sin embargo, las consecuencias negativas pueden ser muchas más que las positivas. Aunque los métodos utilizados hoy en día son más amigables y respetuosos con los empleados, se debe considerar que el enorme volumen de extracción, la cantidad de emprendimientos y la agresiva aceleración de varios de los proyectos actuales de minería y otros recursos (hidrocarburos, generación eléctrica), generan un impacto extremadamente negativo que va más allá de la instalación del proyecto. Como se verá, la población local, los lugares aledaños, la flora, la fauna, la tierra, el agua y el aire se ven afectados; también se genera a menudo un profundo daño social, económico e incluso institucional. Algunas formas de desalojo a residentes, el reasentamiento involuntario de comunidades a través de promesas fraudulentas, la abolición de derechos laborales y la financiación de grupos armados involucrados en la comisión de crímenes graves también son prácticas comunes¹⁰.

Estas actividades dañinas pueden ser actos de comisión o de omisión y pueden ser legales o ilegales¹¹. Solo porque se habla de actividades dañinas no quiere decir que estas sean ilegales¹². Pueden ser completamente legales e igual causar consecuencias nocivas, como el uso de algunos químicos cuestionables para la extracción de oro¹³, como cercar una fábrica y su terreno, lo que impide que las comunidades locales puedan acceder diariamente a las fuentes hídricas¹⁴.

Los actores económicos que llevan a cabo estas actividades son generalmente transnacionales. A menudo perciben y obtienen rédito de la fragilidad o desorden económico, político, institucional, legal y social de las regiones donde se encuentran los recursos, como sucede en gran parte de Latinoamérica; en consecuencia, consideran a estas regiones como áreas económicamente rentables para el desarrollo de sus negocios¹⁵.

Los Estados frecuentemente fallan en la prevención de estas actividades y las graves consecuencias que estas generan. Esta es una afirmación generalizada, pero describe la idea de “complacencia regulatoria (o negligencia)”¹⁶ por parte del Estado y refleja la realidad de muchas regiones que cuentan con recursos en el Sur Global¹⁷. El poder ejecutivo promueve ciertas industrias extractivas, las apoya con impuestos —a menudo en detrimento de la comunidad local— y ofrece a otros países condiciones privilegiadas, sin la imposición de sanciones administrativas a los infractores¹⁸. El Estado y su actividad o negligencia se muestra así como un fenómeno fragmentado, en las formas más diversas, en la que se repite la reticencia en los distintos niveles y ámbitos. La “sub-criminalización”¹⁹ es así una versión legal astuta de esta forma difusa de falta de control²⁰. En este contexto, las categorías legales formales son inapropiadas para el estudio del problema. Esto es central a la aplicación del concepto de criminalidad estatal-corporativa, el cual se mueve en las zonas grises entre la legalidad y la ilegalidad. La impunidad legal y fáctica se encuentran intrínsecamente relacionadas.

La interacción entre Estado y actores privados explica la actitud a veces apática y a veces de apoyo por parte del Estado. De esta manera, el fenómeno de las “puertas giratorias” (“*revolving doors*”) por ejemplo, explica el permanente intercambio de actores entre ambos espacios, y así la evasión mutua entre actores privados y el Estado²¹. Pero también explica el cono-

6 Galeano, 1984, p. 15 ss., pp. 139–144; IDAMHO 2012, p. 11 ss.

7 Cfr. Gómez Lende, 2017, p. 160 ss.

8 Cfr. Dammert, 2019, p. 53 s.

9 Palacios et al., 2018, p. 12; Rachman, 2016, pp. 4 ss.; Svampa & Viale, 2014, p. 359.

10 Böhm, 2016, 2019; Goyes & South, 2016a, 2016b, 2019.

11 Eisenberg & Kölbl, 2017, §47, nota marginal 4; Fernández Steinko, 2008, 2013; Huisman, 2008; Huisman & van Sliedregt, 2010.

12 Godson, 2003, Huisman, 2008, Huisman & van Sliedregt, 2010, p. 826; Ruggiero, 1996.

13 Bundschuh et al., 2012, pp. 18, 23; Pieth, 2019, p. 126.

14 Opel, 2016, pp. 20, 22 s., 47; Sandoval Vinelli, 2018.

15 Bruckmann, 2017; Bussmann, 2010, p. 20.

16 Eisenberg & Kölbl, 2017, §47, nota marginal 18.

17 Bebbington, 2012, p. 6; Ezeonu, 2015, p. 99; Svampa & Viale, 2014, pp. 217, 360.

18 Bruckmann, 2017; Gorenstein, 2016, p. 20 ss.; Gudynas, 2015, p. 22; Opel, 2016, p. 187; Raskovsky, 2020, p. 156 ss.; Zabalo, 2008.

19 Barak, 2017, p. 44 s.; Friedrichs, 2006, p. 128; Henry, 1991.

20 Eisenberg & Kölbl, 2017, §47, nota al pie 239.

21 Barak, 2016, p. 139; Hoogenboom, 2010, p. 178 f.; Kölbl, 2019, p. 265; Michalowski & Kramer, 2006, p. 2; Zaitch & Gutiérrez Gómez, 2015, p. 392 s.

cimiento detallado que tienen las compañías privadas de cómo funciona el gobierno, y facilita el desarrollo de influencia política en el escenario legislativo y de estrategias para prevenir la detección y sanción.

3. CRIMINALIDAD ESTATAL-CORPORATIVA

El concepto *state-corporate crime*, aquí criminalidad estatal-corporativa, fue introducido por primera vez por *Ronald Kramer* en 1990²². El problema al que hace referencia es a la intersección socialmente dañina entre los intereses corporativos y los actores estatales. Antes de acuñar el concepto, *Kramer* había investigado sobre el tema junto con *Raymond Michalowski* unos años antes. Allí quedó asentado que la criminalidad estatal-corporativa es sobre “la interacción entre agencias gubernamentales y empresas privadas”²³.

La definición dada por *Judy R. Aulette* y *Raymond Michalowski*, quienes revisaron propuestas previas, es la que se adopta en el presente trabajo y es utilizada para las relaciones comerciales vinculadas a la industria extractiva:

La criminalidad estatal-corporativa son actos ilegales o socialmente dañinos que resultan de una interacción mutuamente reforzada entre (1) políticas y/o prácticas que persiguen objetivos de una o más instituciones de gobierno político y (2) políticas y/o prácticas que persiguen objetivos de una o más instituciones de producción y distribución económicas²⁴.

Una contribución fundamental de esta aproximación es que sugiere que cuando se investigan delitos y actos desviados al interior de una compañía, se debe tener en cuenta que ni las grandes empresas ni sus economías pueden crecer, y que sus redes de actividades no se pueden desarrollar a menos de que estén directamente relacionadas con las actividades e intereses del Estado²⁵. Es decir, el crecimiento empresarial avanza de la mano de la mayor o menos aceptación estatal.

Después de años de desarrollo fundamentalmente en países anglosajones, el concepto y su uso entró en una fase de internacionalización en la década de 2010. Por una parte, autores de diferentes regiones se involucraron en la teorización de la conexión entre corporaciones

y Estados, y, por otro lado, las preguntas generadas en los estudios iban principalmente dirigidas a la necesidad de trabajar en las interacciones entre actores globales. Esta nueva aproximación rápidamente se enfocó en los problemas y daños medioambientales ocasionados por la criminalidad estatal-corporativa transnacional, generando así mayor desarrollo sobre la perspectiva de daño. Las poblaciones afectadas fueron examinadas más de cerca bajo los lentes de violaciones de derechos humanos y procesos desiguales y efectos de la criminalidad estatal-corporativa desde una perspectiva decolonial de África, Asia, Oceanía y América Latina²⁶.

El enfoque del trabajo de este nuevo periodo viene siendo el daño medioambiental y social —incluyendo la negación de derechos fundamentales²⁷.

Actualmente, el concepto de criminalidad estatal-corporativa parece estar en tránsito hacia una fase de especialización, en la que cada vez más y más tipos específicos de crímenes y áreas son examinados. En el caso de la industria y relaciones económicas vinculadas a recursos naturales y materias primas, pueden encontrarse ya varios trabajos enfocados en el tema²⁸. Sin embargo, parecía no haber todavía una propuesta de estudio sistemático de esta criminalidad especializada. El trabajo aquí propuesto expone resultados en este sentido, obtenidos de un primer intento de análisis sistemático de criterios específicos, y este es el objetivo de la investigación presentada aquí: la aplicación del concepto de criminalidad estatal-corporativa al estudio de las relaciones transnacionales basadas en la extracción de recursos.

4. CUATRO CASOS DE CRIMINALIDAD ESTATAL-CORPORATIVA RELACIONADA CON MATERIAS PRIMAS

Cuatro casos son presentados brevemente en esta sección para mostrar la diversidad de situaciones y actores que pueden estar involucrados. Todos fueron analizados detalladamente en el proyecto de investigación sobre el que se basa el presente artículo²⁹. Estos casos no son explicados en detalle, sino que son solo resumidos como información situacional y presentación de casos reales para volver más comprensible las partes

22 Kramer, 1992, 2006.

23 Matthews & Kauzlarich, 2000, p. 282.

24 Aulette & Michalowski, 1993, p. 175; 2006, p. 47.

25 Kramer et al., 2002, p. 266.

26 Böhm, 2019; Bran-Guzmán, 2017; Brisman & South, 2018; Brisman et al., 2017; Ezeonu, 2015; Friedrichs & Rothe, 2015; Goyes et al., 2017, 2019, 2022; Middeldorp, 2016b; Torres Wong, 2018; Zaitch & Gutiérrez Gómez, 2015.

27 Cunneen, 2015; Cunneen & Tauri, 2017, pp. 433 ss.; Stańczak, 2017, p. 235; Torres Wong, 2018.

28 Ezeonu, 2015, 2018; Torres Wong, 2018; Zaitch & Gutiérrez Gómez, 2015.

29 Cfr. Böhm 2023. Desde la perspectiva de violencia invisible y para explicar la propuesta criminológica de “Criminalidad del Mal-desarrollo” (“Crime of Maldevelopment”) los casos de Chevron/Texaco, Valle de Siria y Lote 8 ya fueron —junto con otros cinco casos— analizados detalladamente en Böhm (2019).

conceptuales presentadas en las secciones “La sistematización criminológica de incidentes, interacciones y daños” (5.) y “Características de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con materias primas” (6.).

Chevron/Texaco en Ecuador: Entre 1964 y 1992, Texaco Inc. (en adelante Chevron/Texaco) en cooperación con la compañía de petróleo del Estado ecuatoriano CEPE (en adelante Petroecuador), exploraron, construyeron y explotaron oleoductos entre Lago Agrio y el puerto de Esmeraldas en la provincia de los Sucumbios de Ecuador. La extracción de petróleo fue realizada mediante tecnología de baja calidad, a pesar de que en ese momento Texaco contaba con tecnología más avanzada que de hecho empleaba en los Estados Unidos. Los métodos escogidos por la empresa para Ecuador significaban utilizar estructuras imperfectas para el transporte y procesamiento del crudo de petróleo y para el almacenamiento de desechos, dejando el agua y la tierra de la selva infiltrada con sustancias tóxicas. Las consecuencias del proyecto de producción de petróleo se pueden resumir en: serio daño medioambiental, enfermedades degenerativas con una incidencia particular de cáncer, e impedimentos económicos, sociales y culturales en las condiciones de vida de la comunidad local³⁰.

Mariana en Brasil: El 5 de noviembre de 2015, el vertedero minero de Dam Fundão de Samarco Mineração S.A. (empresa mixta de capital brasilero y anglo-australiano) colapsó. Entre 50 y 60 millones de metros cúbicos de desechos tóxicos empantanaron el valle de Santarém (Minas Gerais). La ola de lodo tóxico inundó la cuenca del río Gualaxo do Norte y destruyó completamente el pueblo de Bento Rodrigues. Después de alcanzar el río Do Carmo la avalancha de lodo se tardó tres horas en alcanzar el río Doce, desde donde tardó otras dos semanas para viajar 680 km hasta el Océano Atlántico, donde se dispersó. La inapropiada administración y supervisión del vertedero minero resultó en la muerte de 19 personas, en el deterioro de salud de comunidades enteras, en un daño ambiental serio e impactos negativos sobre la flora y la fauna, al igual que en pérdidas sociales, culturales y económicas, y por último, pero no menos relevante, en la eliminación completa de una comunidad entera³¹.

Valle de Siria en Honduras: Valle de Siria (Francisco Morazán, Honduras) está ubicado en una zona exclusivamente agrícola conocida tanto por su escasez de agua

superficial como por la pobreza extrema en la que viven sus habitantes. En 1995, estalló allí la fiebre del oro, atrayendo la atención de los mercados internacionales e incrementando el interés por la región. En este contexto, los trabajos de exploración comenzaron en 1995 y luego la explotación a cielo abierto de yacimientos de oro inició entre 2000 y 2007 por Mar West Resources, luego Goldcorp (Canadá) a través de su subsidiaria en Honduras, Entre Mares. Las actividades de minería cesaron en 2008 sin un programa apropiado de desactivación minera. Dentro de los daños causados por el proyecto se encuentran el desplazamiento de comunidades, la contaminación del agua y de la tierra, la afectación a la flora y la fauna, y la emergencia de diversas enfermedades severas, algunas de ellas mortales³².

Lote 8 en Guatemala: En 2006 y 2007, la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN) forzó a las comunidades Q'eqchi' a reubicarse de las comunas de Panzós (distrito de Alta Verapaz) y de El Estor (distrito de Izabal) al valle de Polochic para que pudieran llevarse a cabo actividades de minería. En este contexto, por lo menos 11 mujeres de la comunidad Q'eqchi' provenientes de Lote 8 (El Estor) fueron violadas por miembros de fuerzas de seguridad pública y privada. Las mujeres solo denunciaron las violaciones después del homicidio del profesor y líder comunitario indígena Adolfo Ich Chaman. Este asesinato también ocurrió en el contexto de maniobras expansionistas de la compañía en la región. CGN era en aquel momento subsidiaria de la compañía minera transnacional Skye Resources, la cual fue adquirida por HudBay Minerals en 2008, asumiendo la responsabilidad legal por Skye, cuya sede principal se encuentra en Toronto³³.

5. SISTEMATIZACIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS INCIDENTES, INTERACCIONES Y DAÑOS

5.1. Acontecimientos

Para el análisis de los casos y sus acontecimientos salientes, la recolección de los datos fue guiada por las siguientes preguntas: ¿Dónde y cuándo ocurrieron estos eventos?, ¿Quién estuvo involucrado? ¿Qué tan desviados fueron los actos? La información se ha clasificado de acuerdo al lugar y momento del evento, la función o posición de poder de los perpetradores y los actores involucrados, y la intensidad de la desviación.

30 Las principales fuentes de este breve resumen son Kimerling (1991, 1994, 2006), Donziger et al. (2010), and Ortiz (2011). Para más información y fuentes, en detalles, véase Böhm (2019).

31 Las fuentes principales de este breve resumen son Russau (2016), Galindo de Fonseca/ Galindo de Fonseca (2016), Brasil/Pires (2017), y Da Silva et al. (2017). Para mayor información y detalle sobre las fuentes ver Böhm (2019).

32 Las fuentes principales de este breve resumen son Middeldorp (2016a, 2016b), IDAMHO (2012), Trucchi (2014), Torres Funes (2016), y Cáliz (2017). Para más información y detalle sobre las fuentes ver Böhm (2019).

33 Las fuentes principales de este breve resumen son Méndez Gutiérrez (2013), Ramírez Parra (2014), y Alonso (2020). Más detalles sobre la fusión corporativa en Crystal et al. (2014, p. 6 ss.). Para más información y detalle sobre las fuentes ver Böhm (2019).

De acuerdo con cada criterio surgieron varias posibilidades. Los resultados se resumen en la Tabla 1 y son explicados en este apartado.

A) Ubicación de los eventos	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el lugar de extracción de la materia prima 2. En el área de extracción de la materia prima 3. En la compañía o salas/reuniones oficiales en el país de extracción 4. En otro lugar dentro del país de extracción 5. En la compañía o salas y reuniones oficiales en el país adquirente
B) Momento de los eventos	<ol style="list-style-type: none"> 6. Antes de la extracción del recurso natural 7. Durante la extracción del recurso natural 8. Después de la extracción del recurso natural
C) Función/posición de los perpetradores o los actores involucrados	<ol style="list-style-type: none"> 9. Miembros de las compañías extractivas en el país de extracción 10. Miembros de las compañías extractivas en el país adquirente 11. Actores estatales del país de extracción 12. Actores estatales del país adquirente 13. Otros actores del país de extracción 14. Otros actores del país adquirente
D) Intensidad de la desviación	<ol style="list-style-type: none"> 15. Ligeramente desviado 16. Medianamente desviado 17. Significativamente desviado

Al ordenar el *lugar* de los eventos criminológicamente relevantes relacionados con la extracción de materias primas ocurrieron de manera muy específica en el lugar de extracción (1) y también en una zona más amplia cuando tuvieron lugar en las inmediaciones de la producción minera o petrolera (2). Sin embargo, las acciones no solo ocurrieron en medio de la naturaleza o cerca de las instalaciones, sino también en espacios urbanos cerrados de las autoridades estatales y compañías cuando se tomaban decisiones (3). Los eventos también ocurrieron en otras zonas en el país de extracción, incluso si no fueron directamente realizadas por actores económicos y/o políticos —sino por fuerzas de seguridad contratadas, por ejemplo (4). En las salas de empresa, oficiales o de reuniones en los países adquirentes³⁴, es decir, donde se encontraba la casa matriz, también se han tomado decisiones clave por parte de la empresa o de los actores políticos, que deben ser consideradas como parte de los eventos (5).

Si se considera el criterio del *tiempo* de ocurrencia, tanto antes (6), durante (7) como después (8) de la extracción de los recursos en cuestión, se realizaron ac-

ciones y omisiones que también deben entenderse como parte de la relevancia criminológica general de los hechos. Siempre hubo una fase de preparación, luego las actividades mismas y después las posibles reacciones, las que también fueron consecuencias de las interacciones realizadas y las cuales tuvieron efectos de mayor duración.

Dependiendo de la *función o posición de los perpetradores o de los actores*, por su parte, es interesante notar que un gran número de actores estuvieron involucrados en los eventos. Miembros de las compañías extractivas en el país de extracción estuvieron directamente involucrados (9), de forma un poco más indirecta (o en realidad de manera más invisible) participaron también miembros de la compañía que operaba desde el país adquirente, quienes por razones organizacionales eran usualmente quienes tomaban las decisiones (10). Los actores estatales en el país de extracción también mostraron estar directamente involucrados y promulgaron políticas, decisiones y directivas (11), mientras que los actores estatales en el país adquirente participaron más en la redacción de políticas económicas desde la lejanía-

34 El término "país adquirente" es utilizado aquí en forma cercana al de "país industrializado", ya que hace referencia a los países involucrados en cada caso en la importación de materias primas para su uso en actividades industriales y desarrollos tecnológicos. En este sentido China, India y Brasil son en muchos casos países industrializados en interacción con países de extracción u origen de los recursos en cuestión.

aunque también hubo casos de interferencia directa en procesos legislativos del país de origen (12). Otros actores, tanto en el país de origen (13) como en el país adquirente (14) también estuvieron involucrados en los eventos y sus acciones también deben considerarse relevantes para el desarrollo de los eventos desde una perspectiva criminológica.

En cuanto a la *intensidad de la desviación*, se advierte que no todos los eventos fueron igual de “serios” en cuanto a la violación de derechos ni de derechos humanos. No obstante, se ha demostrado que, en conjunto, los eventos individuales tenían mucho poder para causar daño. Aparentemente un comportamiento menos desviado³⁵, en el sentido de simples discrepancias en el llenado de formularios o errores de auditoría (15), ha conllevado a actos de desviación moderados. Algunos de estos fueron al mismo tiempo acciones que debieron haber sido consideradas como infracciones y delitos leves (16) y que a su vez dieron paso para que ocurrieran los eventos significativamente desviados que pueden ser clasificados lisa y llanamente como delitos graves considerables como criminales (17).

En cada caso, la modalidad de combinación del lugar, el momento, la función o la posición de los perpetradores y la desviación de las acciones fueron, por supuesto, variadas. Esto dependió en mayor medida del tipo de interacciones que promovían los intereses de los distintos actores (corporativos, políticos y de otros ámbitos).

5.2. Interacción de intereses

Los casos bajo estudio mostraron una interacción mutuamente reforzada entre políticas y prácticas para alcanzar los objetivos de instituciones políticas de una parte, y las políticas y prácticas de instituciones económicas de producción y distribución, de la otra. Este vínculo es la interacción ya descrita en el concepto de criminalidad estatal-corporativa de *Aulette y Michalowski*³⁶. Las interacciones de este tipo se pueden ver desde varias perspectivas. La Tabla 2. muestra la sistematización de los hallazgos.

Tabla 2. Sistematización analítica de las interacciones de intereses tomando como ejemplo los casos *Chevron/Texaco, Mariana, Valle de Siria, y Lote 8*

A) Interés político institucional de parte del país de extracción y del país adquirente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Necesidad 2. Tradición histórica 3. Oportunidad de desarrollo
B) Interés económico institucional de parte de la compañía extractiva y de otras compañías	<ol style="list-style-type: none"> 4. Necesidad 5. Oportunismo del ciclo económico 6. Comportamiento económico común en la industria extractiva
C) (Des)Equilibrio de negociación en las interacciones	<ol style="list-style-type: none"> 7. Entre el país adquirente y el país de extracción 8. Entre el país de extracción y la compañía extractiva 9. Entre el país de extracción y la población local 10. Entre la compañía extractiva y la población local 11. Entre la población local y otros actores sociales

Con base en el *interés político institucional por parte del país de extracción y del país adquirente*, se puede observar que el país de extracción o país origen ha considerado reiteradamente la necesidad de promoción y aprobación de proyectos (1). El interés de algunos actores ha demostrado ser la continuidad de una tradición histórica entre materias primas y países industria-

lizados (2). En todos los casos, los proyectos fueron repetidamente justificados por medio de una política de desarrollo que fue planteada como un objetivo de los gobiernos en el país de origen y apoyada por los países industrializados adquirentes (3). Sin embargo, se podría cuestionar hasta qué punto la necesidad de desarrollo declarada por los actores estatales puede ser

35 Se entiende por comportamientos desviados a aquellos que se desvían de la norma social, y, en algunos casos, son incluso comportamientos que violan la ley.

36 Aulette & Michalowski, 1993.

realmente promocionada por medio de estos proyectos en los casos específicos. En segundo lugar, también se podría cuestionar si la industria extractiva puede ser considerada como un motor de desarrollo. Más allá de estas preguntas (que retomaremos parcialmente en apartados posteriores), sin embargo, se evidenció sin duda que, en los casos examinados, el desarrollo prometido no fue materializado —al menos no gracias a estos proyectos y mucho menos en beneficio de la población local impactada.

El propósito de ganancia financiera pertenece a la naturaleza de una empresa comercial. Es decir, se puede evidenciar en todos los casos que el interés económico general por parte de las compañías Chevron/Texaco, Samarco, Goldcorp, y HudbaySkye ha sido lo que ha motivado sus acciones y actividades respectivas.

Además, los intereses específicos y las correspondientes formas de comunicación siempre han estado presentes en todas las interacciones que dieron forma a las interrelaciones llevadas adelante.

Actuar por necesidad es diferente a actuar por avaricia, y también es diferente a actuar por hábito. En el estudio general, brevemente presentado en este capítulo, se rastrearon los rasgos de estos intereses y se ha observado que las formas de interacción varían dependiendo de los intereses. Según el *interés institucional de las empresas*, en el estudio se identificaron dos de estas tres modalidades de interés específico.

La categoría de necesidad, la cual se ubica en primer lugar en la Tabla 2, se tuvo en cuenta en la recolección de los datos a pesar de la improbabilidad de su ocurrencia (4). Es posible que las compañías examinadas hubieran iniciado los proyectos correspondientes por necesidad, o que los proyectos tuvieron que desarrollarse de esa forma tan dañina porque no había otra alternativa. Es decir, en el momento de relevar y analizar los datos se consideró esta posibilidad, esto es, el que hubiera necesidad de adquisición en los términos dados por parte de la compañía. No obstante, en ninguno de los casos hubo indicadores de que el proyecto se hubiera desarrollado de esa manera porque era necesario o porque la compañía no tenía disponible otra opción. Por el contrario, fueron otras dos categorías de intereses específicos las que se reflejaron en la participación y comportamiento corporativo.

El oportunismo económico fue evidente en todos los casos (5) y siempre estuvo asociado con interacciones extremadamente desequilibradas. Los países de origen de los recursos habían asegurado a las compañías condiciones muy favorables para sus negocios y casi ningún control por parte del estado sobre sus actividades. Esto ocurrió en el contexto de crisis económicas nacionales, alta demanda transnacional, conflictos internos, o bajo gobiernos ilegítimos; y todo esto significó para las compañías la perspectiva de negocios fáciles y al-

tamente rentables —incluso mediante la realización de actividades desviadas e incluso delictivas. En la mesa de negociación y las interacciones, frecuentemente las compañías se mostraron superiores y mejor armadas en recursos que los Estados contraparte.

Además de las oportunidades económicas que la situación económica social e institucional podía ofrecer, la industria extractiva también moldeó los intereses y, por lo tanto, las formas de interacción por parte de las empresas en base al comportamiento económico común de este rubro industrial (6). Las grandes compañías usualmente están sujetas a menos controles que las pequeñas. Sus procesos organizacionales y tecnológicos de gran complejidad son casi imperceptibles ante terceros y suelen ser en principio bienvenidos por la población, por lo que son aceptados sin resistencia. Estas circunstancias fueron consideradas normales por las compañías en sus interacciones. La regla era que las prácticas sociales aceptables y exigidas comúnmente y seguidas por la compañía en su propio país (casa matriz) eran desatendidas por las corporaciones, consideradas de menor importancia y no vinculantes a la hora de operar en el extranjero, en un país proveedor de materia prima y recursos naturales.

De esta manera, diferentes *niveles de desequilibrio* pueden ser considerados en las negociaciones. El criterio de negociación (des)equilibrada no existe en la formulación original del concepto de criminalidad estatal-corporativa. Sin embargo, la recolección de los datos ha mostrado un desequilibrio constante en las interacciones, lo cual debe ser entendido en término de la *glocalidad* (“glocality”) (se retoma esta idea en el apartado “Glocalidad”, 6.3) y de las diferentes posiciones de poder de los sujetos involucrados. Las interacciones entre los países de origen de las compañías y los países anfitriones son altamente desiguales y esto se remonta a las posiciones de poder geopolítico que estos Estados tienen en la economía y la política mundial: Ecuador, Brasil, Honduras y Guatemala no pertenecen a la esfera de poder del Norte Global como sí lo hacen Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Canadá o incluso Australia (7).

Las interacciones entre autoridades del país de extracción y las compañías extractivas también son desequilibradas, y esto está directamente relacionado con la naturaleza de los intereses (8). El impulso del fortalecimiento económico corporativo tiene repercusiones incluso inmediatas en términos de transformación en las estructuras institucionales del país de extracción.

Las interacciones entre el Estado y su propia población fueron incluso aún más desbalanceadas, ya que dicha población normalmente estaba compuesta por comunidades marginadas como indígenas, población rural, o en situación de pobreza, y simplemente no se

encontraban bajo la protección del Estado ni mucho menos contaban con su apoyo.

Debido a esta desatención estatal, era de esperarse que ocurrieran interacciones altamente discriminatorias y desequilibradas entre las empresas y las comunidades locales. Sin supervisión del gobierno y con una falta de poder relativa, la población local se ha encontrado desamparada y expuesta a las compañías. Las discusiones y negociaciones no se realizaron en condiciones de igualdad en términos legales, ni económicos, ni mucho menos en términos culturales (10).

En relación con las modalidades de interacción entre la población afectada, por un lado, y otros actores y sectores sociales, se llegó a dos resultados destacables. De una parte, hay una clara empatía y apoyo por parte de actores sociales comprometidos con causas colectivas, aunque estos actores no se vean directamente afectados (por ejemplo, organizaciones civiles, ONGs y universidades). Por otra parte, una actitud más identificada con los intereses y lineamientos culturales transmitidos por las empresas transnacionales explica la indiferencia de

un gran sector de la población respecto de las comunidades afectadas (11).

Los resultados demuestran que, en los casos analizados, este tipo de proyectos extractivos y su implementación fueron posibles gracias a las interacciones de los intereses entre actores políticos y económicos. Esto es típico en la criminalidad estatal-corporativa. Por un lado, la interacción de los intereses se concretó en los eventos desviados estudiados antes; por el otro lado, generaron un grave daño social —el cual se presenta a continuación.

5.3. Daño

Para el estudio del daño, se organizó la información recolectada y los datos de los casos que informan los impactos negativos de las industrias extractivas de acuerdo a tres criterios: por área de impacto, por magnitud del impacto, y por la duración del impacto. La tabla 2.3 muestra la sistematización propuesta, que luego es explicada con mayor detalle.

Tabla 3. Sistematización analítica del daño usando los ejemplos de los casos *Chevron/Texaco, Mariana, Valle de Siria, y Lote 8*

A) Área del impacto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Medio ambiente y vida no humana 2. Vida y salud humana 3. Integridad física y psicológica 4. Economía y sociedad 5. Cultura e identidad
B) Magnitud del impacto	<ol style="list-style-type: none"> 6. Individual 7. Intercomunitario 8. Extra comunitario 9. Nacional 10. Transnacional 11. Global
C) Duración del impacto	<ol style="list-style-type: none"> 12. Corto plazo 13. Mediano plazo 14. Largo plazo

Según el criterio *área de impacto*, el daño se clasifica en las diferentes áreas de vida o espacios vitales que sufren las consecuencias serias derivadas de las interacciones de actores políticos y corporativos con las materias primas. Sin embargo, es imposible delimitar claramente el impacto ya que su real magnitud puede no ser visible hasta dentro de muchos años en el futuro. La primera de estas áreas de impacto que son consideradas bajo este criterio es el impacto en el medio ambiente y en la vida no humana (1). Esta categoría de daño se coloca al inicio porque el daño medio ambiental trae consigo enfermedades y la muerte de animales y seres

humanos junto con el desmembramiento y el desplazamiento de las comunidades. El impacto en la vida y salud humana es considerado en segundo lugar, y en él no solo se incluye la muerte sino también procesos de enfermedades de larga duración (2); además, también se considera el impacto en la integridad física y psicológica, el cual es normalmente causado por eventos abruptos y traumáticos no es la salud en su totalidad la que se afecta de manera profunda y duradera, sino algunas partes del cuerpo (por ejemplo, alergias de piel y lesiones físicas) o impedimentos psicológicos más o menos persistentes (por ejemplo, depresión) (3). Otras

dos categorías involucran daños más colectivos, incluyendo el funcionamiento de la economía y la sociedad (4) y las consecuencias más profundas para la cultura e identidad de los pueblos (5).

De acuerdo con el criterio de *magnitud del impacto*, el daño también es considerado cuantitativa y geográficamente, esto es según el alcance del impacto. Seis categorías fueron examinadas, pero solo tres de ellas mostraron realmente una conexión entre los datos y el daño: el daño de los individuos (6) y el daño intracomunitario —es decir dentro de las comunidades directamente afectadas, las cuales son comunidades locales que están directamente en o dentro del área de operación extractiva (7)— son muy visibles. Los datos también evidencian un daño extracomunitario extendido más allá del área inmediata, como en las áreas provinciales o regionales —sin expandirse al territorio a nivel nacional (8). No se pudo evidenciar daño a nivel nacional (9), transnacional (10), o global (11), confirmando nuevamente los resultados de trabajos previos en cuanto a que la criminalidad estatal-corporativa relacionada con la industria extractiva está asociada con intereses globales y transnacionales, pero sus consecuencias negativas se presentan y sostienen fundamentalmente a nivel local.

Por último, las consecuencias fueron sistematizadas de acuerdo con la *duración del impacto*, es decir, la perspectiva temporal es la que guía este recorte de análisis. Estos son: el daño a corto plazo, que ocurre de inmediato (12), daño a mediano plazo, que se desarrolla dentro de los años siguientes —hasta los diez años (13), y daño a largo plazo que dura por muchos años— más de los diez años (14). En cuanto a la duración del impacto, se ha prestado aquí especial atención a la problemática y afectaciones de la contaminación. Esta pone de manifiesto un retardo de tiempo significativo en la posibilidad de determinación del daño potencial. En el caso del arsénico, por ejemplo, esto es claro:

Dado que las propiedades organolépticas del agua mezclada con arsénico no son particularmente objetables, es decir, no tiene color, olor ni sabor, las personas usan el agua sin prestar atención a los posibles efectos. Por lo tanto, las consecuencias tóxicas solo se notan mucho más tarde. Los síntomas pueden aparecer solo después de varios años de exposición y las lesiones no se vuelven malignas hasta décadas después³⁷.

La enfermedad física, el envenenamiento y las muertes resultantes no son inmediatamente reconocibles ni aparentes y, por lo tanto, pueden relacionarse y asignarse a muchas menos personas específicas. Los trastornos

se desarrollan como si hubieran surgido naturalmente ya que aparecen de manera muy lenta. Cuando se hacen visibles y graves, el vínculo con la causa (tal vez el haber trabajado en una mina o el haber vivido en una vecindad petrolera décadas antes, es difícilmente rastreado).

En definitiva, el análisis de los hechos, interacciones y daño en la criminalidad estatal-corporativa reflejan algunas características propias que pueden ser estudiadas como formas específicas del fenómeno original de la criminalidad estatal-corporativa vinculada a los recursos naturales.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CRIMINALIDAD ESTATAL-CORPORATIVA RELACIONADA CON RECURSOS NATURALES (CEC-RRN)

Seis características predominantes han sido observadas en el estudio de los casos. Estas fueron relevadas en este trabajo sobre casos de industrias extractivas en el Sur Global. Y también repetidamente en la literatura relacionada y contextual. A continuación, combinando los hallazgos aportados con la revisión bibliográfica, se explican estas características, específicamente la dispersión de actores, la complejidad temporal y espacial de los acontecimientos; la glocalidad e interculturalidad postcolonial en las interacciones; y el deterioro de la naturaleza y la violencia evidentes como daño social causado.

6.1. Dispersión de actores

La dispersión de los actores como una de las características de la CEC-RRN se refiere a las estructuras económicas y políticas complejas, así como a los actores individuales, municipales y organizados, tanto extranjeros como locales. En el campo de la criminalidad económica (o criminalidad de cuello blanco), estos actores pueden fungir como perpetradores o ser vistos como víctimas. Por el contrario, a otros actores es difícil clasificarlos dentro de alguna de esas dos categorías, lo cual abre un abanico de grupos de actores en zonas grises difíciles de clasificar. Este resultado encaja también con trabajos previos sobre delitos de cuello blanco y corporativos³⁸ y con trabajos dedicados a la investigación de la criminalidad de los poderosos³⁹.

Como se advierte en los casos aquí estudiados, el carácter internacional de las actividades se ve acompañado de la internacionalización de los actores, y esto puede entenderse como un grado particular de difusión. Esta creciente internacionalización de los actores

37 Bundschuh et al., 2012, p. 3.

38 Fernández Steinko, 2008, p. 38; Huisman, 2008; Huisman & van Sliedregt, 2010; Spapens, 2014, pp. 224 ss.; Sutherland, 1983.

39 Barak, 2015; Pearce, 1976; Scheerer, 1993.

es un tema central de las nuevas estructuras⁴⁰, lo que conduce también a una transformación en la relación entre sociedad y naturaleza⁴¹. Como resultado se da un incremento de los conflictos por el empeoramiento de las condiciones de vida y en relación a los recursos naturales⁴². En particular, los conflictos afectan la vida y los derechos de los pueblos indígenas en estas áreas⁴³.

6.2. Complejidad temporal y espacial

La complejidad temporal se refiere a la superposición que tiene lugar entre desarrollos de política económica de largo plazo con interacciones de mediano plazo entre instituciones, y con acciones de corto plazo realizadas por actores individuales. Todas suelen tener lugar antes, durante y/o después de que se inicien las actividades y operaciones en las instalaciones de extracción de los recursos naturales. Las actividades (prácticas exploratorias, tomas de decisión, trabajo físico, tareas administrativas, etc.) se entrelazan entre sí sincrónica y diacrónicamente.

La complejidad local, por otro lado, se refiere a múltiples escenarios en los que se desarrollan los eventos. Las instalaciones corporativas ubicadas en los países industrializados, los agentes del Estado en América Latina, grandes zonas de instalaciones mineras, suelos, ríos y arroyos, casas comunales, etc. Todos estos espacios son el campo de desarrollo de las actividades en cuestión, cubriendo dimensiones desde el sitio de exploración y explotación y abarcando distancias transoceánicas. Ambas características reflejan a su vez la difusión y dispersión de los actores.

Además de la superposición y el desplazamiento temporal de las acciones, omisiones, negligencias y reacciones, también debe tenerse en cuenta el desplazamiento temporal de las posibilidades de control de los eventos. Es decir, identificar qué actores actuaron antes, durante y después de los eventos dañinos también define los intereses y oportunidades asociadas, y que pueden —o no— dar fin a las circunstancias que apoyan o perpetúan los eventos dañinos y reducen sus consecuencias. Estas circunstancias pueden estar marcadas tanto por la acción o inacción del poder judicial, por represalias del poder ejecutivo ante protestas de grupos

afectados, por la inacción en relación con la necesidad de regulación normativa, entre otras formas. Considerar estas diferentes formas de intervención y control es importante a los fines de evaluar la creación de foros de rendición de cuentas para aquellos involucrados en lo sucedido.

Se podría decir que la criminalidad estatal-corporativa es un complejo de actividad constante cuyo momento y ubicación son difíciles de definir, pero que están interconectados. Esta idea se vincula estrechamente con la de macrocriminalidad, esa noción de estructuras políticas involucradas en la comisión de actividades delictivas entre regímenes dictatoriales violentos o incluso —en un concepto más actualizado— en la aceptación continua de los abusos a los derechos humanos y su participación en las prácticas comerciales de las empresas transnacionales de recursos en países democráticos⁴⁴.

Las estructuras sociales, los actores e intereses económicos y, por último y de particular relevancia, el propio Estado se convierten entonces en un complejo escenario criminógeno⁴⁵.

6.3. Glocalidad

Por un lado, las estructuras económicas globales (instituciones, regulaciones y actores) emergen a nivel transnacional e incluso internacional. Por otro lado, las consecuencias de los proyectos de extracción de recursos naturales, y muy especialmente de minería e hidrocarburos se evidencian de manera muy precisa y visible en áreas territorialmente delimitables, es decir localmente, en las correspondientes regiones de materias primas, lo cual tiene consecuencias inmediatas en las comunidades locales, el medio ambiente y la cultura. Estos hechos han llamado la atención sobre el doble nivel al que se hace referencia aquí. La criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales es al mismo tiempo global y local: *glocal*.

La demanda global por materias primas y las consecuencias negativas generadas a nivel local son fáciles de entender en la balanza del comercio exterior. La glocalidad está relacionada así con la distinción del impacto, ya que las industrias extractivas generan

40 Ver también Friedrichs & Rothe, 2015; Egger en Mathias, 2017; Michalowski & Kramer, 2006, p. 10.

41 Ver también Hönke, 2010.

42 Ver asimismo Altvater, 2011, p. 41 ss.; Böhm, 2016, 2019; Bran-Guzmán, 2017, p. 44; Svampa, 2017. Conflictos similares relacionados con recursos naturales como minerales, agua, petróleo y gas, al igual que con superficies aptas para la producción de energía (agua y viento), y alimentos básicos (cereales) ya han sido analizados y presentados por Jarrell y Ozymy (2014), Brisman *et al.* (2017), Hall (2014, p. 103), y Walters (2006).

43 Para investigaciones con resultados similares ver Boekhout y Kuijpers (2013, p. 202), Brisman *et al.* (2017, p. 2), Carrasco y Fernández (2009), de Carvalho *et al.* (2020) y Goyes *et al.* (2021).

44 Jäger, 1989; Neubacher, 2005, p. 27; Zaffaroni, 2012. Para la terminología y las dificultades de este concepto insuficientemente definido, el cual se puede confundir o combinar a veces con "criminalidad del poder", ver Neubacher (2005, p. 18 ss.).

45 Ver Kramer *et al.*, 2002; Zaitch y Gutiérrez Gómez, 2015, p. 389.

por un lado una gran riqueza financiera principalmente en el extranjero y por el otro una severa degradación ambiental y pérdida de medios de vida en el lugar de operaciones⁴⁶. Esta característica se relaciona así con la criminalidad del maldesarrollo presentada y explicada en detalle en investigaciones previas⁴⁷ así como con los delitos de la globalización⁴⁸.

6.4. Interculturalidad Postcolonial

La interculturalidad, como uno de los resultados detectados en la investigación que aquí se presenta, maneja la tensión entre la cultura propia y la cultura ajena, así como entre la cultura urbana y la cultura rural. Para poder hacer esto más visible, es importante ver las interacciones que se dan más allá del foro económico o político⁴⁹. La reticencia o dificultad de los países de origen de los recursos naturales para regular los mercados, y, a la vez, su participación en esta forma de (facilitación del) crimen corporativo lleva directamente al problema de la interculturalidad postcolonial.

En la criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales, la transnacionalidad de las empresas tiene un impacto particular en las opciones de comunicación: por una parte, los actores extranjeros generalmente son percibidos como más confiables que los actores locales; por otra parte, la comunicación entre ellos es a menudo problemática, especialmente cuando los individuos y comunidades vienen siendo desatendidos por su propio Estado. El aislamiento —circunstancia habitual en los colectivos y poblaciones cercanos a las zonas de extracción— también aumenta la probabilidad de victimización⁵⁰.

La interacción entre la población afectada por los nuevos proyectos económicos y las instalaciones industriales, por un lado, y las grandes empresas y los políticos que trabajan en las ciudades capitales y ministerios, por el otro, suele ser muy discriminatoria y extremadamente desventajosa debido a la falta de control. Socialmente hablando, muchos sectores de la población en América Latina no acceden fácilmente a la educación, las minorías son frecuentemente marginalizadas o ignoradas y los trabajos informales son comunes entre

estos sectores de la población. Las comunidades con un bajo nivel educativo y pocas oportunidades de empleo, pero con un contacto cercano a la naturaleza, no suelen tener oportunidades de investigación sobre los hechos y actores que llegan a sus zonas, ni tienen experiencia en asuntos burocráticos. Por estas razones, no pueden realmente juzgar y decidir si las empresas crean o crearán los prometidos puestos de trabajo o si respetan o respetarán el medio ambiente y las fuentes esenciales de alimento y agua⁵¹. En este contexto, la indiferencia del Estado hacia la población local, especialmente hacia los pueblos indígenas y campesinos, y su impacto especialmente en las mujeres, es dominante⁵².

Con base en los factores mencionados, los daños individuales y sociales no pueden llevarse fácilmente ante la justicia, ya que los jueces con demasiada frecuencia se identifican con grupos de elite o al menos de pertenencia socio-cultural urbana, no indígenas y predominantemente masculina. La distancia social entre ellos y las víctimas habituales de los proyectos extractivos es por lo tanto demasiado marcada⁵³. Además, las buenas o malas relaciones entre los actores políticos y económicos inciden directamente en el cumplimiento de las normas y, por ende, en la prevención o no de daños graves⁵⁴. A nivel internacional, estas relaciones también pueden interpretarse en el contexto y en términos de globalización⁵⁵.

6.5. Deterioro medioambiental

El deterioro medioambiental se refiere al daño a la naturaleza que afecta tanto a la naturaleza como medio ambiente (suelo, agua, aire, flora y fauna) como a la naturaleza como hábitat humano, es decir, como un lugar donde las personas pueden desarrollarse y ejercer sus derechos humanos.

La criminología verde ya ha explicado algunos aspectos claves relacionados con el medioambiente como objeto sobre el que se desarrollan actividades económicas nocivas. Esta disciplina ha aportado evidencia sobre el grave impacto de la criminalidad ambiental en la vida y los derechos de las comunidades más marginadas y sobre los conflictos de interés emergentes de

46 Bebbington, 2012, p. 5; Middeldorp, 2016a, 2016b p. 75.

47 Böhm, 2019.

48 Friedrichs, 2007; Friedrichs & Rothe, 2015; Peluso & Lund, 2011.

49 Ezeonu, 2015, p. 89 s.; Kramer, 1992, 2006.

50 Véase en este sentido Kirchhof, 2010.

51 Böhm, 2019.

52 Cfr. Svampa, 2017, p. 119 ss.

53 Sobre distancia social ver ee Edeso Natalías (2005) and Arteaga Botello and Lara Carmona (2004).

54 En este sentido, el crimen de los poderosos complementa el concepto de macro criminalidad.

55 Elbert, 2016, pp. 99 ss.

tales impactos⁵⁶. Esto ha sido incluso explicado como “discriminación ambiental”⁵⁷ y también como “discriminación ecológica”⁵⁸. Sin embargo, es particularmente relevante para la criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales que el medioambiente pueda ser visto como un escenario, como una fuente y como una “víctima”.

La privatización de los recursos naturales como el agua y la tierra conduce al desplazamiento —más o menos forzado— de las comunidades, lo que afecta de diversas formas el derecho a la propiedad común y por ende también a las formas de producción comunales y artesanales⁵⁹. La consecuencia directa es la pérdida de acceso al agua y la pérdida de autonomía alimentaria de la población local. Por lo tanto, los efectos profundos sobre la naturaleza en términos ambientales y como ecosistema amenazan a los animales humanos y no humanos en su existencia física básica⁶⁰. Sin lugar a duda, cuando la naturaleza se ve afectada, todo el ecosistema de todos los seres vivos y los subsistemas sociales y económicos que crea también se ven afectados⁶¹.

La “financierización de la naturaleza”⁶² y la “mercantilización de la naturaleza”⁶³ crean de esta manera un desafío general en y para el Sur Global. La “acumulación por desposesión”⁶⁴, en un sentido similar al concepto de “necrocapitalismo”⁶⁵, parece así más relevante hoy que nunca.

Las industrias que contaminan el medio ambiente con sus efectos negativos no solo se trasladan a países del Sur Global debido a las materias primas disponibles localmente. A menudo se asientan allí precisamente porque la falta de reglas, la falta de control y la indiferencia hacia la población local facilita el depósito de desechos tóxicos y productos residuales en estos “refugios de contaminación” (“*pollution havens*”)⁶⁶. La industria extractiva combina paradigmáticamente la extracción de materias primas con la contaminación de las fuentes de dichos recursos, el medio ambiente y las personas que lo habitan.

6.6. Violencia

La violencia en sus expresiones visibles e invisibles es una característica de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales. La violencia se observa como práctica en sí misma naturalizada en los vínculos entre actores de distintos espacios en conflicto por el territorio y los valores culturales, y se observa también como herramienta económica.

La violencia específica derivada de las actividades extractivas como daño de alta severidad puede explicarse de diferentes maneras. Nancy Peluso y Christian Lund describen en este sentido cuatro ‘mecanismos de control de la tierra’: *cercamiento* mediante el establecimiento de cercos físicos o institucionales alrededor de ciertos recursos y espacios naturales; *territorialización* mediante la creación de alianzas y compromisos institucionales; *legalización* cuando mediante una decisión administrativa la propiedad común convierte a terratenientes en intrusos; y *fuerza y violencia*⁶⁷. Aunque solo el último se denomina violencia, los cuatro mecanismos hacen referencia a la violencia invisible y visible según Johan Galtung⁶⁸.

Eventualmente, la violencia en el sentido habitual de la palabra —directa, física e individual— es la forma más visible de los mecanismos de reclamo y control territorial. Se trata de la violencia, incluida la militarización y/o el uso del terror, que se observa, por ejemplo, en la acción contra la población local y en la reacción de las empresas estatales a los movimientos sociales cuando alzan la voz colectivamente., reclaman sus derechos, resisten proyectos extractivos fuertemente descontrolados, o exigen reformas para cambiar las condiciones⁶⁹.

En este contexto, la violencia física (directa) perpetrada por diferentes actores puede sistematizarse en el análisis y clasificarse en cuatro categorías diferentes: (1) violencia física por parte de personas y comunidades afectadas y en contra de proyectos económicos; (2) violencia física por parte de corporaciones, em-

56 Brisman & South, 2018; Goyes, 2015, 2019; Hall, 2014; Jarrell & Ozymy, 2014; Sheptycki, 2016.

57 Baechler, 1999.

58 Goyes, 2019.

59 Goyes, 2015, 2019.

60 Ver Bran-Guzmán, 2017, p. 53; Johnson *et al.*, 2017.

61 Bundschuh *et al.*, 2012.

62 Bruckmann, 2017.

63 Svampa, 2017, p. 88 s.

64 Altvater, 2011, p. 34; Harvey, 2003, p. 137 ss.; Middeldorp, 2016a, 2016b.

65 Banerjee, 2008.

66 Cheng & Shi, 2017, p. 295 ss.; Doytch & Uctum, 2016, p. 584; Eskeland & Harrison, 2003, p. 1.

67 Peluso y Lund, 2011, p. 667 ss.; con respecto a fuerza y violencia ver también Middeldorp, 2016a, 2016b p. 73 ss.

68 Galtung, 1969, 1996, 2003; véase también Böhm, 2019.

69 Goyes, 2015; Middeldorp, 2016a, 2016b p. 73 ss.; Peluso y Lund, 2011, pp. 675 ss. Véase asimismo *Honduras: Mártires de la tierra*, documental, Dir. Julián del Olmo, España: Pueblo de Dios TVE, 2013.

presarios o emprendedores para mejorar las ganancias económicas obtenidas mediante la expansión de su territorio; (3) violencia física por parte del Estado para defender el orden establecido y proteger una actividad económica específica; a su vez, las formas comunes de violencia estatal son la criminalización y represión de las protestas sociales (4) y la violencia física por parte de aquellos que trabajan en las nuevas instalaciones extractivas⁷⁰. Estas cuatro categorías de violencia física no son solo una consecuencia de operaciones comerciales desreguladas y sus condiciones, sino que van mucho más allá de las interrelaciones cercanas y pueden denominarse “cadenas de violencia”⁷¹.

La violencia visible (directa) e invisible (indirecta), por lo tanto, tiende a aumentar después de la apertura de nuevas plantas industriales o mineras en un área determinada. Esto es muy evidente en un grupo de población específico: las mujeres. Como un impacto de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales, el aumento de la violencia contra las mujeres —en sus diversas formas— es una característica destacada. Además de la violencia física a la que son sometidas, las mujeres a menudo son privadas de sus roles tradicionales y al mismo tiempo son excluidas de la oportunidad de trabajar para la empresa, es decir, se suman formas de violencia más sutiles como la pérdida de la autonomía alimenticia o del reconocimiento cultural⁷². Las violencias contra la mujer, por otro lado, no suelen ser judicializadas⁷³.

La violencia y las actividades violentas no suelen asociarse en el imaginario colectivo con la actividad económica de una empresa transnacional. Sin embargo, son más comunes de lo que podría pensarse y generan daños físicos graves, tanto a nivel individual como colectivo⁷⁴, lo cual está directamente vinculado a esta característica de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con recursos naturales.

7. CONCLUSIÓN

La naturaleza de la actividad extractiva en el siglo XXI se caracteriza por una larga tradición de desequilibrios geopolíticos entre regiones. Algunas regiones del mundo poseen y exportan sus recursos naturales y otras los importan como productos básicos para su posterior procesamiento. En este contexto, las formas actuales de estas actividades tienen características específicas

y una de estas características es la desregulación —un fenómeno global altamente criminogénico—. Los proyectos internacionales de extracción de recursos actúan como catalizadores de la desregulación, acelerando la profundización de los procesos legales, órdenes institucionales y decisiones políticas que, a pesar de sus potenciales consecuencias negativas, priorizan la sobreexplotación en detrimento de implementaciones de proyectos alternativos menos dañinos.

Por un lado, la actividad extractiva se desarrolla a partir de proyectos que necesitan mayor inversión, mayores riesgos y plazos más largos en comparación con otras industrias. Por otro lado, el lapso de tiempo en el que se llevan a cabo las actividades extractivas es relativamente corto si se lo compara con el trasfondo de las culturas y sociedades tradicionales. Este contraste exagera las expectativas de corto plazo de los actores económicos que llevan a cabo tales emprendimientos y de los actores políticos que promueven o facilitan tales proyectos. La riqueza natural que ha existido siempre, y las sociedades y culturas ancestrales que habitan en estos entornos, son sin duda más perdurables que la actividad minera o la extracción de petróleo de tinte casi instantáneo, y que se agotan en pocos años. Sin embargo, el daño a su vez tiene un impacto más permanente en el entorno natural, sin perjuicio del período relativamente corto de actividad extractiva.

Muchos intereses e interacciones diferentes coinciden con el inicio de las actividades extractivas, a saber, el aumento de las necesidades del mercado, la disposición demasiado rápida de las riquezas por parte de políticos indiferentes y políticas estatales laxas, los métodos cualitativa y cuantitativamente agresivos de extracción, y la discriminación abierta contra la población local afectada por las actividades. Todo esto hace de estos complejos económicos un fenómeno que inevitablemente llama la atención sobre dos grupos de actores importantes: los actores económicos y los actores políticos. Estos actores aceptan posibles daños como efectos secundarios y así, el Estado participa plenamente en los proyectos de la industria de materias primas y sus consecuencias.

Adoptar el concepto de criminalidad estatal-corporativa y los enfoques teóricos relacionados con él contribuye a comprender que las corporaciones no serían capaces de avanzar en sus proyectos sin la participación activa y el interés o apoyo del Estado. Sin la participa-

70 Böhm, 2019, pp. 157 ss., 165 ss.

71 También la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha relevado y sistematizado las situaciones violentas en distintos niveles (IACHR, Doc 47/15, Para. 297 ss.; IACHR: Doc 49/15).

72 Ver JASS, 2012; WRM, 2003.

73 Carlsen, 2012; RLMDDSA, 2017.

74 Svampa, 2017, p. 119. Véase al respecto también Hills (1987) (“*corporate violence*”); Ruggiero (1997, 2007a, 2007b) (“*dirty economies*”); Albrecht (2007) (“*economy of violence*”, “*Gewaltökonomie*”).

ción de actores estatales, las corporaciones no podrían obtener los privilegios que tienen ni infligir el daño que causan. Todo esto solo es posible porque el Estado está directamente involucrado en los intereses empresariales y también puede perseguir sus propios intereses a través de actividades extractivas a gran escala, por lo que el Estado no cumple con sus obligaciones de control y sanción. De esto trata, en definitiva, el estudio de la criminalidad estatal-corporativa relacionada con los recursos naturales, y este trabajo aspira a brindar herramientas de estudio y reflexión criminológica que coadyuven a un tratamiento más integral y profundo de estas prácticas y de las estructuras que las habilitan.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Albrecht, H.-J. (2007). Internationale Kriminalität, Gewaltökonomie und Menschenrechtsverbrechen: Antworten des Strafrechts. *Internationale Politik und Gesellschaft*, 2, 153-169.
- Alonso, S.A. (2020). Caso 'Lote 8'. Empresa canadiense en Guatemala. In Böhm, M.L. (Dir.), *Empresas transnacionales, recursos naturales y conflicto en América Latina. Para una visibilización de la violencia invisible*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 177-185.
- Altvater, E. (2011). *Los límites del capitalismo. Acumulación, crecimiento y huella ecológica*. Buenos Aires: Mardulce.
- Arteaga Botello, N., & Lara Carmona, V.L. (2004). Violencia y distancia social: una revisión. *Papeles de Población CIEAP/UAEM*, 40 (April/June), 169-191.
- Aulette, J.R., & Michalowski, R. (1993). Fire in Hamlet: A Case Study of State-Corporate Crime. In Tunnell, K. D. (Ed.), *Political Crime in Contemporary America: A Critical Approach*. New York: Garland, 1993, 171-206.
- Aulette, J.R., & Michalowski, R. (2006). The Fire in Hamlet. I Michalowski, R.J./Kramer, R.C. (Eds.), *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government*. New Brunswick/New Jersey/London: Rutgers University Press, 45-66.
- Baechler, G. (1999). Violence through Environmental Discrimination: Causes, Rwanda Arena, and Conflict Model. *Social Indicators Research Series*, 2, Dordrecht: Springer-Science+Business Media, B.V.
- Banerjee, S.B. (2008). Necrocapitalism., *Organization Studies*, 29 (12), 1541 - 1563.
- Barak, G. (Ed.) (2015). *The Routledge International Handbook of the Crimes of the Powerful*. London/NY: Routledge.
- Barak, G. (2016). Alternatives to high-risk securities fraud control: proposing structural transformation in an age of financial expansionism and unsustainable global capital. *Crime Law Soc Change*, 66, 131-145.
- Barak, G. (2017). *Unchecked Corporate Power. Why the crimes of multinational corporations are routinized away and what we can do about it*. London/New York: Routledge.
- Bebbington, A. (2012). Extractive industries, socio-environmental conflicts, and political economic transformations in Andean America. In Bebbington, A. (Ed.), *Extractive industries, social conflict and economic development: evidence from South America*. London: Routledge, 3-26.
- Böhm, M.L. (2023). *Transnationale Wirtschaftskriminalität als globales State-Corporate Crime. Rohstoffbeziehungen mit Lateinamerika auf dem kriminologischen Prüfstand*, Baden-Baden: Nomos.
- Böhm, M.L. (2019). *The Crime of Maldevelopment. International Deregulation and Violence in the Global South*, London/NY: Routledge.
- Böhm, M.L. (2016). Transnational Corporations, Human Rights Violations and Structural Violence in Latin America. A Criminological Approach, *Kriminologisches Journal*, 4, 272-293.
- Bran-Guzmán, E. (2017). Conflictividad socioambiental en Centroamérica. Una década de rearticulación y movilización social y política. *Argumentos*, 30(83), 43-68.
- Brasil, L.M., & Pires, V. (2017). O que a lama nos deixou: reflexões sobre a tragédia de Mariana, a mídia e a mineração no Brasil. *Chroniques des Amériques*, 17(3a), 1-10.
- Brisman, A., & South, N. (2018). Environment, conflict and profit: Harmful resource exploitation and questionable revenue generation. In Spapens, T./White, R./van Uhm, D./Huisman, W. (Eds.), *Green Crimes and Dirty Money*, London/NY: Routledge, 19-41.
- Brisman, A., South, N., & White, R. (2017). Toward a Criminology of Environment- Conflict Relationships. In Brisman/South/White (Eds.), *Environmental Crime and Social Conflict: Contemporary and Emerging Issues*, Farnham, UK: Ashgate, 1-38.
- Bruckmann, M. (2017). La financiarización de la naturaleza y sus consecuencias geopolíticas, *Revista Diálogos del Sur*, 2017.2.13 <<https://dialogosdel-sur.operamundi.uol.com.br/medio-ambiente/57341/>

- la-financiarizacion-de-la-naturaleza-y-sus-consecuencias-geopoliticas> [last retrieve: 2021.11.02].
- Bundschuh, J., Litter, M.I., Parvez, F., Román-Ross, G., Nicolli, H.B., Jean, J.-S., Liu, C.-W., López, D., Armienta, M.A., Guilherme, L.R.G., Gómez Cuevas, A., Cornejo, L., Cumbal, L., & Toujaguez, R. (2012). One century of arsenic exposure in Latin America: a review of history and occurrence from 14 countries. *Science of the Total Environment*, 429, 2-35.
- Bussmann, K.D. (2010). Wirtschaftskriminologie in Aufbruch. *Monatschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, 93(5), 343-345.
- Cálix, M. (2017). El Valle de la desesperanza, *Contracorriente*, 2017.10.04 <<https://contracorriente.red/2017/10/05/el-valle-de-la-esperanza/>> [last retrieve: 2021.06.21].
- Carlsen, L. (2012). Matar a la mensajera: Crece la violencia contra las defensoras de derechos humanos. *Pensamiento Crítico*, 2012.12.10 <www.pensamientocritico.org/laucar0113.htm> [last retrieve: 2021.11.02].
- Carrasco, A., & Fernández, E. (2009). Estrategias de resistencia indígena frente al desarrollo minero. La comunidad de Likantatay ante un posible traslado forzoso. *Estudios Atacameños*, 38, 75-92.
- Catalán Leman, M. (2011). Minería, una paradoja en el desarrollo de Zacatecas. *OCMAL*, 2011.12.06 <<https://www.ocmal.org/mineria-una-paradoja-en-el-desarrollo-de-zacatecas/>> [last retrieve: 2021.11.02].
- Cheng, D., & Shi, M. (2017). Multiple environmental policies and pollution haven hypothesis: Evidence from China's polluting industries. *Journal of Cleaner Production*, 141, 295-304.
- Crystal, V., Imai, S., & Maheandiran, B. (2014). Access to Justice and Corporate Accountability: A Legal Case Study of HudBay in Guatemala. *Osgoode Legal Studies Research Paper Series*, 73, 1-26.
- Cunneen, C., & Tauri, J. (2017). Survival, dignity and wellbeing: Indigenous human rights and transformative approaches to justice. In Weber, L. (Ed.), *The Routledge international handbook of criminology and human rights*, London/NY: Routledge, 429-439.
- Cunneen, C. (2015). The Race to Defraud – State crime and the immiseration of Indigenous people. In Chambliss, W.J./Moloney, C.J. (Eds.), *State Crime. Critical Concepts in Criminology. Vol. II: Varieties of State Crimes*, London/New York: Routledge, 658-671.
- da Silva, G.A., Teixeira Boava, D.L., & Felício Macedo, F.M. (2017). Refugiados de Bento Rodrigues: o desastre de Mariana, MG.. *Revista Pensamento Contemporâneo em Administração*, 11(2), 63-81.
- Dammert B., J.L. (2019). The growth of oil palm in the Peruvian Amazon: deforestation and land trafficking. In Chirif, A. (Ed.). *Peru: Deforestation in Times of Climate Change*. Lima: International Work Group for Indigenous Affairs, 53-69.
- de Carvalho, S., Goyes, D. R., & Vegh Weis, V. (2020). Politics and Indigenous Victimization: The Case of Brazil. *The British Journal of Criminology*, 61(1), 251-271. <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa060> %J The British Journal of Criminology
- Donziger, S., Garr, L., & Page, A.M. (2010). The Clash of Human Rights and BIT Investor Claims: Chevron's Abusive Litigation in Ecuador's Amazon. *Human Rights Brief*, 17(2), 8-15.
- Doytch, N., & Uctum, M. (2016). Globalization and the environmental impact of sectoral FDI. *Economic Systems*, 40, 582-594.
- Edeso Natalias, V. (2005). La distancia social y su importancia en la interacción: propuesta para su estudio en clase de ELE, *ASELE, Actas XVI*, 247-257.
- Eisenberg, U., & Kölbel, R. (2017). *Kriminologie. 7. Auflage*. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Elbert, C.A. (2016). *Criminología Latinoamericana. Identidad, realidad social y Estado*. México: Res Pública.
- Eleisegui, P. (2013). *Envenenados: una bomba química nos extermina en silencio*. Buenos Aires: Wu Wei.
- Eskeland, G.S., & Harrison, A.E. (2003). Moving to greener pastures? Multinationals and the pollution haven hypothesis. *Journal of Development Economics*, 70, 1-23.
- Ezeonu, I.C. (2015). Capital and catharsis in the Nigerian petroleum extraction industry: lessons on the crimes of globalization. In Barak, G. (Ed.), *The Routledge International Handbook of the Crimes of the Powerful*. London/NY: Routledge, 89-104.
- Ezeonu, I.C. (2018). *Market criminology: State-Corporate Crime in the Petroleum Extraction Industry*. London/New York: Routledge.
- Fernández Steinko, A. (2008). *Las pistas falsas del crimen organizado: Finanzas paralelas y orden internacional*. Madrid: Catarata.
- Fernández Steinko, A. (2013). Una visión de conjunto de la delincuencia contemporánea. In: Fernández Steinko, A. (Ed.), *Delincuencia, Finanzas y Globalización*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 15-129.
- Friedrichs, D.O./Rothe, D.L. (2015). *Crimes of Globalization*. London: Routledge.

- Friedrichs, D.O. (2006). *Trusted Criminals: White collar crime in contemporary society*. Belmont: Thomson Wadsworth.
- Friedrichs, D.O. (2007). Transnational Crime and Global Criminology: Definitional, Typological, and Contextual Conundrums, *Social Justice* 34(2), 4-18.
- Galeano, E. (1984). *Las venas abiertas de América Latina*. Madrid: Siglo XXI.
- Galindo da Fonseca, P., & Galindo da Fonseca, I. (2016). Brazil's Greatest Environmental Catastrophe - Samarco Fundão Tailings Dam, *Environmental Policy and Law* 46(5), 334-337.
- Galtung, J. (1996). *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*. London: Sage.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research, *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191.
- Galtung, J. (2003). *Violencia Cultural – Documento de trabajo 14*, Gernika Gogoratuz: Centro de Investigación por la Paz.
- Godson, R. (Ed.) (2003). *Menace to Society: Political-Criminal Collaboration Around the World*, Piscataway, NJ: Transaction Publishers.
- Gómez Lende, S. (2017). Minería del litio y acumulación por desposesión: El caso de Salar del Hombre Muerto (1999-2016), *Estudios Geográficos, Río Claro* 15(1), 157-183.
- Gorenstein, S. (2016). *Empresas transnacionales en la agricultura y la producción de alimentos en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires: Nueva Sociedad/ Friedrich Ebert Stiftung.
- Goyes, D. (2015). Land Uses and Conflict in Colombia. In Brisman, A./South, N./White, R. (Eds.), *Environmental Crime and Social Conflict: Contemporary and Emerging Issues*. Farnham: Ashgate, 265–283.
- Goyes, D. (2019). *Southern Green Criminology. A Science to End Ecological Discrimination*. Wagon Lane UK: Emerald Publishing Limited.
- Goyes, D., & South, N. (2016). Land-grabs, Biopiracy and the Inversion of Justice in Colombia. *The British Journal of Criminology*, 56(3), 558-577.
- Goyes, D., & South, N. (2016a). The injustices of policing, law and multinational monopolisation in the privatisation of natural diversity: Cases from Colombia and Latin America. In D. R. Goyes, H. Mol, A. Brisman, & N. South (Eds.), *Environmental Crime in Latin America. The Theft of Nature and the Poisoning of the Land*. Palgrave.
- Goyes, D.R., Mol, H., Brisman, A., & South, N. (Eds.) (2017). *Environmental Crime in Latin America: The Theft of Nature and the Poisoning of Land*. Palgrave Macmillan.
- Goyes, D. R., & South, N. (2019). Between 'conservation' and 'development'. The construction of 'protected nature' and the environmental disenfranchisement of indigenous communities. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 8(3), 89-104.
- Goyes, D. R., Sollund, R., & South, N. (2019). Guest Editors' Introduction Towards Global Green Criminological Dialogues: Voices from the Americas and Europe. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 8(3), 1-5.
- Goyes, D. R., & South, N. (2019). Between 'conservation' and 'development'. The construction of 'protected nature' and the environmental disenfranchisement of indigenous communities. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 8(3), 89-104.
- Goyes, D. R., Abaibira, M. A., Baicué, P., Cuchimba, A., Ñeñetofe, D. T. R., Sollund, R., South, N., & Wyatt, T. (2021). Southern Green Criminology and Environmental Crime Prevention: Representations of Nature Within Four Colombian Indigenous Communities. *Critical Criminology*, 29(3), 469-485. <https://doi.org/10.1007/s10612-021-09582-0>
- Goyes, D. R., Komatsubara, O., Droz, L., & Wyatt, T. (2022). Green criminological dialogues: Voices from Asia. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 11(1), 1-10.
- Gudynas, E. (2015). *Derechos de la Naturaleza, Ética biocéntrica y políticas ambientales*, Buenos Aires: Tinta Limón.
- Hall, M. (2014). Victims of Environmental Crime: Routes for Recognition, Restitution and Redress. In Spapens, T., White, R., & Kluin, M. (Eds.), *Environmental Crime and Its Victims: Perspectives within Green Criminology*, Farnham: Ashgate, 103–118.
- Harvey, D. (2003). *The New Imperialism*, Oxford/New York: Oxford University Press.
- Henry, S. (1991). The Informal Economy: A Crime of Omission by the State. In Barak, G. (Ed.), *Crimes by the Capitalist State. An Introduction to State Criminality*. Albany, NY: State Univ. of New York Press, 253-270.
- Hillebrand, E. (2016). *Branchenanalyse Rohstoffindustrie, Reihe Study Nr. 315*, Düsseldorf: Hans Böckler Stiftung.
- Hills, S.L. (Ed.) (1987). *Corporate Violence. Injury and Death for Profit*, Totowa, N.J.: Rowman & Littlefield.

- Hillyard, P., & Tombs, S. (2015). From 'Crime' to Social Harm? In Chambliss, W. J., & Moloney, C. J. (Eds.), *State Crime: Critical Concepts in Criminology, Vol. 1: An Introduction to the Field of State Crime Research*, London/New York: Routledge, 229–247.
- Hönke, J. (2010). New political topographies. Mining companies and indirect discharge in Southern Katanga (DRC), *Politique africaine* 4(120), 105-127.
- Hoogenboom, B. (2010). *The Governance of Policing and Security. Ironies, Myths and Paradoxes*, Basingstoke/NY: palgrave macmillan.
- Huisman, W., & van Sliedregt, E. (2010). Rogue Traders – Dutch Businessmen, International Crimes and Corporate Complicity”, *Journal of International Criminal Justice* 8(3), 803-828.
- Huisman, W. (2008). Corporations and International Crimes. In Smeulers, A./Haveman, R. (Eds.), *Supranational Criminology: Towards a Criminology of International Crimes*. Antwerpen [et al.]: Intersentia, 181-211.
- IACHR (Inter-American Commission of Human Rights) (2015). *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L./V/II. Doc. 49/15, 31/12/2015.
- IACHR (Inter-American Commission of Human Rights) (2015). *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*, OEA/Ser.I/V/II. Doc. 47/15, 31/12/2015.
- IDAMHO (Instituto de Derecho Ambiental de Honduras) (2012). *La mina San Martín en el Valle de Siria. Exploración, explotación y cierre: impactos y consecuencias*. San Ignacio/FM: IDAHO/OXFAM.
- Jäger, H. (1989). *Makrokriminalität: Studien zur Kriminologie kollektiver Gewalt*. Frankfurt: Suhrkamp.
- Jarrell, M., & Ozymy, J. (2014). Communities as Victims of Environmental Crime: Lessons from the Field. In Spapens, T./White, R./Kluin, M. (Eds.), *Environmental Crime and its Victims. Perspectives within Green Criminology*. Farnham: Ashgate, 249-261.
- JASS (2012). Maya K'iche' Leader Says No To Violence Against Women, *JustAssociates*, <<https://justassociates.org/en/womens-stories/maya-kiche-leader-says-no-violence-against-women>> [last retrieve: 2017.06.15]
- Johnson, H., South, N., & Walters, R. (2017). Environmental crime, human rights and green criminology. In Weber, L. (Ed.), *The Routledge international handbook of criminology and human rights*. London/ NY: Routledge, 210-219.
- Kimerling, J. (1991). *Amazon crude*. NY: Natural Resources Defense Council.
- Kimerling, J. (1994). The Environmental Audit of Texaco's Amazon Oil Fields: Environmental Justice or Business as Usual?, *Harvard Human Rights Journal*, 7, 199-224.
- Kimerling, J. (2006). Indigenous Peoples and the Oil Frontier in Amazonia: The Case of Ecuador, Chevron Texaco, and Aguinda v. Texaco' (2006), *New York University Journal of International Law and Politics*, 38, 413-664.
- Kirchhof, G.F. (2010). History and a Theoretical Structure of Victimology. In Shoham, S. G., Knepper, P./Kett, M. (Eds.), *International Handbook of Victimology*, Boca Raton/London/NY: Taylor & Francis, 96-123.
- Kölbel, R. (2019). „Revolving Doors“ als institutionelle Korruption im legislatorischen Feld. In Krüper, J. (Hrsg.), *Die Organisation des Verfassungsstaats. Festschrift für Martin Morlok zum 70. Geburtstag*, Tübingen: Mohr Siebeck, 261-276.
- Kramer, R.C. (1992). The Space Shuttle Challenger Explosion. In Schlegel, K., & Weisburd, D. (Eds.), *White collar crime reconsidered*, Boston: Northeastern University Press.
- Kramer, R.C., & Michalowski, R.J. (2006). The Original Formulation. In Michalowski, R.J./Kramer, R. C. (Eds.), *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government*, New Brunswick/New Jersey/London: Rutgers University Press, 18-26.
- Kramer, R.C., Michalowski, R.J., & Kauzlarich, D. (2002). The Origins and Development of the Concept and Theory of State-Corporate Crime. *Crime & Delinquency* 48(2), 263-282.
- Kramer, R.C. (2006). The Space Shuttle Challenger Explosion. In Michalowski, R.J./Kramer, R. C. (Eds.), *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government*, New Brunswick/New Jersey/London: Rutgers University Press, 27-44.
- Mathias, M. (2017). Matopiba: na fronteira entre a vida e o capital, *EPSJV/Fiocruz*, 2017.09.19 <<http://www.epsjv.fiocruz.br/noticias/reportagem/matopiba-na-fronteira-entre-a-vida-e-o-capital>> [last retrieve: 2021.11.03].

- Matthews, R.A., & Kauzlarich, D. (2000). The Crash of ValuJet Flight 592: A Case Study in State-Corporate Crime, *Sociological Focus* 33(3), 281-298.
- Méndez Gutiérrez, L. (2013). Guatemala: Abriendo brecha en la búsqueda de la justicia – las valientes mujeres q'eqchís”, *visionews.net*, 2013.10 <<http://www.visionews.net/es/guatemala-abriendo-brecha-en-la-busqueda-de-justicia-las-mujeres-valientes-q%C2%B4eqchis/>> [last retrieve: 2021.06.16].
- Michalowski, R.J., & Kramer, R.C. (2006). The Critique of Power. In Michalowski, R.J./Kramer, R.C. (Eds.), *State-Corporate Crime: Wrongdoing at the Intersection of Business and Government*, New Brunswick/New Jersey/London: Rutgers University Press, 1-17.
- Middeldorp, N. (2016). “La vida no tiene precio”: La oposición a la minería en Honduras. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 42, 63-92.
- Middeldorp, N. (2016). Minería, resistencia y represión en Honduras: entre la ley y la impunidad. *Cuadernos de Antropología*, 26(2), 69-89.
- Neubacher, F. (2005). *Kriminologische Grundlagen einer internationalen Strafgerichtsbarkeit: politische Ideen- und Dogmengeschichte, kriminalwissenschaftliche Legitimation, strafrechtliche Perspektiven*. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Opel, A. (2016). *Ausländische Agrarinvestition: “Land-Grabbing” im Spannungsfeld zwischen Menschenrechtsschutz und Investitionsschutzrecht, Schriften zum Völkerrecht, Bd. 221*. Berlin: Duncker & Humblot.
- Ortiz, G. (2011). Los árboles tiemblan en la selva de Texaco. *Rebellion*, 2011.03.31 (Orig. in *Tierramérica*, 2011.03.26) <<https://rebellion.org/los-arboles-tiemblan-en-la-selva-de-texaco/>> [last retrieve: 2021.11.03].
- Palacios, J.-L., Calvo, G., Valero, A., & Valero, A. (2018). Exergoecology Assessment of Mineral Exports from Latin America: Beyond a Tonnage Perspective. *Sustainability*, 10(723), 1-18.
- Pearce, F. (1976). *Crimes of the Powerful: Marxism, Crime and Deviance*. London: Pluto Press.
- Peluso, N.L., & Lund, C. (2011). New frontiers of land control: Introduction. *The Journal of Peasant Studies*, 38(4), 667-681.
- Pieth, M. (2019). *Goldwäsche: Die schmutzigen Geheimnisse des Goldhandels*. Zürich: Salis.
- Rachman, G. (2016). *Easternisation: War and Peace in the Asian Century*. London: Penguin.
- Ramírez Parra (Ed.) (2014). *El Camino por la Justicia – Victimización y Resistencia de mujeres indígenas y campesinas en Guatemala y Colombia*. Bogotá/ Medellín: Universidad Javeriana/Universidad de Antioquia.
- Raskovsky, R. (2020). Técnicas de neutralización y Arbitraje Internacional de Inversiones. In Ambos, K., & Böhm, M.L. (Eds.), *Empresas transnacionales y graves violaciones de Derechos Humanos en América Latina*. Valencia: Tirant lo blanch/CEDPAL, 143-190.
- RLMDDSA (Red Latinoamericana de Mujeres Defensoras de los Derechos Sociales y Ambientales). *Letter Asking for the Stopping of Violent Extractive Activities in Latin America, 2017* <<https://www.salvalselva.org/peticion/1044/mujeres-denuncian-que-proyectos-extractivos-generan-violencia>> [last retrieve: 2021.11.10]
- Ruggiero, V. (1997). Criminals and service providers: Cross-national dirty economies, *Crime, Law & Social Change*, 28, 27-38.
- Ruggiero, V. (2007a). Guerra, delito, imperio y cosmopolitanismo. In Böhm, M.L., & Gutiérrez, M.H. (Eds.), *Políticas de Seguridad: Peligros y desafíos para la criminología del nuevo siglo*. Buenos Aires: Editores del Puerto, 317-334.
- Ruggiero, V. (2007). It's the Economy, Stupid! Classifying Power Crime. *International Journal of the Sociology of Law*, 24(4), 163-177.
- Ruggiero, V. (1996). War Markets: Corporate and Organized Criminals in Europe. *Social and Legal Studies*, 5, 5-20.
- Russau, C. (2016). *Der Dambruch bei Mariana – eine politische, soziale und ökologische Katastrophe mit Ansage*, Presentation at Roundtable Brazil KoBra, 2016.11.19 <https://www.kooperation-brasilien.org/de/veranstaltungen/runder-tisch-brasilien/rtb-2016-1/1911_forum2/bergbau-der-dambruch-bei-mariana-2013-eine-politische-soziale-und-oekologische-katastrophe-mit-ansage> [last retrieve: 2020.04.21].
- Sandoval Vinelli, C.D. (2018). Criminología Verde y el Agua: Estudio aplicado del caso de Zaruma Ecuador, *M+A. Revista electrónica de Medio Ambiente*, 19(2), 238-256.
- Scheerer, S. (1993). Kriminalität der Mächtigen. In Kaiser, G. et al. (eds.). *Kleines kriminologisches Wörterbuch – 3. Ed.*. Heidelberg: C.F. Müller, 246-249.
- Sheptycki, J. (2016). Is Green Criminology Paradigm-Breaking? Some Reflections on Hydrocarbon and Resource Extraction, Crime and Criminological Thinking. In Spapens, A. C. (Ed.), *Environmental*

- crime in transnational context*. London: Routledge, 67-82.
- Spapens, T. (2014). Invisible Victims: The Problem of Policing Environmental Crime. In Spapens, T., White, R., & Kluin, M. (Eds.), *Environmental Crime and its Victims. Perspectives within Green Criminology*. Farnham: Ashgate, 221-236.
- Staćzak, D. (2017). State–Corporate Crime and the Case of Bt Cotton: On the Production of Social Harm and Dialectical Process. *State Crime Journal*, 6(2), 214-240.
- Sutherland, E. (1983). *White Collar Crime: The Uncut Version*. New Haven, CT: Yale University Press.
- Svampa, M. (2017). *Del cambio de época al fin de ciclo. Gobiernos progresistas, extractivismo y movimientos sociales en América Latina*. Buenos Aires: Edhasa.
- Svampa, M., & Viale, E. (2014). *Maldesarrollo*. Buenos Aires: Katz.
- Torres Funes, A. (2016). Valle de Siria: Oro, pobreza y resistencia. *El Pulso HN*, 2016.09.27 <<http://elpulso.hn/valle-de-siria-oro-pobreza-y-resistencia/>> [last retrieve: 2021.11.10].
- Torres Wong, M. (2018). *Natural Resources, Extraction and Indigenous Rights in Latin America. Exploring the Boundaries of Environmental and State Corporate Crime in Bolivia, Peru and Mexico*. London/ New York: Routledge.
- Trucchi, G. (2014). Actividad minera en región de Honduras deja rastro de enfermedades, destrucción ambiental y desempleo. *Nicaragua y más*, 2014.09.07 <<https://nicaraguaymasespanol.blogspot.com.ar/2014/09/actividad-minera-en-region-de-honduras.html>> [last retrieve: 2021.11.10].
- Walters, R. (2006). Crime, Bio-Agriculture and the Exploitation of Hunger. *British Journal of Criminology*, 46, 26-45.
- White, R., & South, N. (2013). The Future of Green Criminology: Horizon Scanning and Climate Change, Paper presented at the American Society of Criminology Conference, Atlanta, Nov. 2013.
- WRM (2003). Los impactos de la minería sobre las mujeres, *Boletín WRM*, 2003.06.30 <<https://wrm.org.uy/es/?s=los+impactos+de+la+miner%C3%A9+en+las+mujeres>> [last retrieve: 2021.11.10].
- Zabalo, P. (2008). Los acuerdos internacionales sobre inversión, otro obstáculo para el desarrollo de América Latina. *Gestión en el Tercer Milenio*, 11(22), 27-39.
- Zaffaroni, E.R. (2012). *Crímenes de masa. 2nd ed.*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Zaitch, D., & Gutiérrez Gómez, L. (2015). Mining as state-corporate crime: the case of AngloGold Ashanti in Colombia. In Barak, G. (Ed.), *The Routledge International Handbook of the Crimes of the Powerful*. London/NY: Routledge, 386-397

1. REVISTA PENAL publica artículos que deben ser el resultado de una investigación científica original sobre temas relacionados con las ciencias penales en sentido amplio; ello incluye investigaciones sobre la parte general y la parte especial del Derecho Penal, el proceso penal, la política criminal y otros aspectos afines a estas disciplinas que preferentemente puedan ser extrapolables a otros países. Los artículos no deben haber sido publicados con anterioridad en otra revista.
2. Los trabajos deben enviarse por correo electrónico en formato Microsoft Word (o en su defecto, en formato *.txt) a la dirección: jcferreolive@gmail.com
3. La primera página del documento incluirá el título del trabajo en castellano y en inglés, el nombre completo del autor o los autores, su adscripción institucional y su correo electrónico, el sumario, un resumen analítico en castellano y en inglés (de unas 100 palabras aproximadamente) y palabras clave en castellano y en inglés (entre 2 y 5 palabras)
4. Los autores deberán elaborar las referencias bibliográficas conforme a las normas ISO 690.
5. Los trabajos se someterán a la evaluación de al menos dos árbitros externos siguiendo el sistema de evaluación doble ciego. Los autores recibirán información del eventual rechazo de sus trabajos, de las reformas requeridas para la aceptación definitiva o de dicha aceptación. Los originales aceptados se publicarán en el primer volumen con disponibilidad de páginas.
6. Es condición para la publicación que el autor o autores ceda(n) a la Revista, en exclusiva, los derechos de reproducción. Si se producen peticiones del autor o de terceros para reproducir o traducir artículos o partes de los mismos, la decisión corresponderá al Consejo de Redacción. Se deberá indicar que el artículo ha sido publicado previamente en el correspondiente número de Revista Penal.



Inteligencia jurídica en expansión

Trabajamos para
mejorar el día a día
del **operador jurídico**

Adéntrese en el universo
de **soluciones jurídicas**

 96 369 17 28

 atencionalcliente@tirantonline.com

prime.tirant.com/es/